Código de verificación : db67c5627bc49930

Referencia:	**2021/00009759E**
Asunto:	**AUTOCONSUMO ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO**

INFORME TÉCNICO PREVIO CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:
"Autoconsumo estación de guaguas de Puerto del Rosario."

El presupuesto del presente proyecto a licitar corresponde con:

AUTOCONSUMO ESTACION DE GUAGUAS PUERTO DEL ROSARIO		% obra
cap 1. ESTRUCTURA	8.504,52	9,81
cap 2. OBRA CIVIL	2.394,15	2,76
cap 3. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	41.733,91	48,16
cap 4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	20.330,97	23,46
cap 5. SEGURIDAD Y SALUD	2.790,04	3,22
cap 6. ILUMINACIÓN	7.362,56	8,50
cap 7. VARIOS	3.549,31	4,10
	86.665,46	100
Gastos generales 13%	11.266,51	
Beneficio industrial 6%	5.199,93	
	16.466,44	
subtotal	**103.131,90**	
IGIC 7%	**7.219,23**	
TOTAL PROYECTO	**110.351,13**	

Presupuesto Base de Licitación:	*103.131,90 €*
IGIC 7 %:	*7.219,23 €*
Total ejecución:	*110.351,13 €*
Plazo ejecución en MESES (DÍAS):	*56 Días*

1.- ANTECEDENTES

Mediante la providencia del Consejería Delegado Insular de fecha de 14/06/2021, se inicia el expediente para acometer acciones en materia de energía renovable, al objeto de reducir las emisiones gases invernadero, reducción de la dependencia de combustibles fósiles y aumento de la producción de renovables en la isla de Fuerteventura.

Con fecha de 19 de octubre de 2021 se aprueba el proyecto de referencia, por resolución CAB/2021/5499, una vez realizado el trámite de cooperación interadministrativa y puesta a disposición del edificio donde se actúa para acometer los trabajos proyectados.

2.- TRATAMIENTO TÉCNICO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

A los efectos de tramitar el expediente correspondiente para su contratación, se emite el presente informe proponiéndose los siguientes aspectos que a continuación se detallan:

2.1) Objeto.

2.2) Procedimiento de adjudicación.

2.3) Multicriterios de adjudicación.

2.4) Tipo de tramitación.

2.5) Medios de solvencia técnica y profesional.

2.6) Dirección de obras y responsable del contrato.

2.7) Clasificación del contratista, alternativa a la solvencia técnica.

2.8) Plazo de ejecución.

2.9) Justificación de los criterios de adjudicación.

2.10) División en lotes (art 99.3 LCSP).

2.11) Mejoras como criterio de adjudicación (art 145.7 LCSP).

2.12) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).

2.1) OBJETO.

Se trata de contratos de obras (art. 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre), que tienen por objeto la realización de obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio de titularidad insular denominado Estación de guaguas de Puerto del Rosario, situado en el término municipal de Puerto del Rosario.

La codificación de estos contratos en la normativa común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) es la siguiente:

Códigos:

Trabajos de instalación eléctrica……	45300000-3
Instalaciones de baja tensión……..	45315600-4
Actualización de instalaciones……	45259900-6
Revestimientos de cubiertas con placas solares…….	45261215-4

2.2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se propone la adjudicación del contrato siguiéndose el procedimiento ordinario con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad – precio, procedimiento abierto, artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la tramitación simplificada de acuerdo con lo previsto con el art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.3) MULTICRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

La mejor calidad – precio se avalúa con arreglo a criterios económicos, cualitativos y mejoras técnicas (145.2 LCSP). Para ello se proponen varios tipos de criterios evaluables para esta obra:

2.3.1) Criterios económicos (40 puntos).

2.3.2) Criterios sociales (5 puntos).

2.3.3) Criterios mejoras medioambientales (55 puntos).

2.3.4) Criterio para determinar ofertas anormalmente bajas incluyendo precio de mejoras

Justificación de los criterios de adjudicación propuestos.

En relación con lo recogido en el artículo 126.4 LCSP, tal y como se observa en el proyecto de obras, se trata de una actuación de transformación y mejora energética de un edificio existente de titularidad insular, que sin lugar a dudas va a afectar al medio ambiente de manera positiva, por cuanto se reduce la huella de carbono al producir y consumir energía renovable frente a la energía convencional procedente del petróleo, y por tanto los criterios establecidos se han definido aplicando criterios de sostenibilidad y de protección ambiental.

Los distintos criterios establecidos son criterios económicos, cualitativos y mejoras técnicas medioambientales y se justifican además, cada uno de ellos, por razones de experiencia en la contratación de este tipo de obras realizadas por esta corporación en los últimos años:

-Criterios económicos: Dadas las características del sector en continua evolución donde se producen altas y bajas en precios del mercado, que mejoran la competencia y se optimizan los recursos económicos de inversión pública, se propone como uno de los criterios el económico.

-Criterios sociales: Se definen en los mismos un componente social de las obras a los efectos de facilitar la integración social de las personas con discapacidad y la incorporación de la mujer al mercado laboral.

-Criterios medioambientales: Se justifica este criterio por cuanto se permiten propuestas que mejoren la reducción de gases invernadero.

2.3.1) Criterios económicos (40 puntos).

El precio se valorará al menos con el 40% del valor final de las ofertas (40 puntos). La oferta más ventajosa, es decir, la más baja se definirá como O_1, la siguiente O_2 y así sucesivamente O_n.. La puntuación máxima por precio de la oferta más ventajosa O_1= 40 puntos (P_1), asignándoles al resto de las ofertas (O_n) el valor en puntos proporcional a partir de las siguientes expresiones:

P_1= 40 puntos
P_2=…
P_n=…

Se determinará el valor $A_1=P_{BL}-O_1$, es decir, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta económica:

$A_1= P_{BL}-O_1$
$A_2= P_{BL}-O_2$

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

$A_n = P_{BL} - O_n$

Las puntuaciones definitivas de cada oferta serán pues:

P_1= 40 puntos
$P_2 = (A_2 x 40)/A_1$
$Pn = (A_n x 40)/A_1$

2.3.2) Criterios sociales. (Hasta 5 puntos).

Se valorará el fomento de la integración social de personas con discapacidad y así como el de integración de la mujer en este tipo de trabajos.

-Si se compromete asignar a la obra al menos una persona con discapacidad se obtendrá la puntuación de 2 puntos.

-Si se compromete asignar a la obra al menos una mujer se obtendrá la puntuación de 3 puntos.

En caso de incumplimiento se establece la penalidad del 10% del precio del contrato.

2.3.3) Criterios mejoras medioambientales (hasta 55 puntos).

Las mejoras medioambientales que se presenten a los proyectos de referencia deberán estar suficientemente especificadas en la oferta correspondiente, y tendrán como finalidad la mejora de la huella de carbono en la producción de energía renovable, en consecuencia, podrán permitirse mejora en potencia de generación y acumulación (mayor potencia de generación y acumulación = a menor necesidad de energía convencional):

2.3.3.1) Mejoras medioambientales en potencia y acumulación en instalación sin excedentes. (hasta 55 puntos).

-Mejora en potencia: hasta 10 puntos

-Mejora en acumulación: hasta 45 puntos

Deberá especificarse la mejora en potencia de generación y acumulación que se oferte en la instalación sin excedentes, considerándose base la potencia mínima de generación y la acumulación mínima del proyecto, por encima de la cual se oferta potencia adicional y o acumulación adicional. El citado incremento de potencia y acumulación deberá acompañar planos o descripción de los elementos adicionales justificados para soportar el debido incremento, tales como inversor, regulador y otros elementos. Si el incremento de potencia no se justifica técnicamente no se podrá valorar dicha mejora. La potencia máxima que se podrá ofertar será hasta 49.500 Wp, por encima de la cual no se permite ampliación.

-Potencia de generación de proyecto:84 módulos de 445 Wp = 37.380 Wp

-Acumulación: 2 baterías BYD 15.36 kwh = 30.72 kwh

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

La mejora en potencia podrá realizarse en la potencia de la propia placa, o en el número de placas siempre que haya espacio físico para ello (hasta un máximo de 49.500 Wp). El incremento en potencia de generación y en acumulación de baterías ofertado por licitador con igual tipo de baterías del proyecto, presupone que todos los elementos complementarios de la instalación que acarree dicho incremento o mejora (reguladores, inversores, estructuras, cableados, cuadros, etc) que supongan variación por dicho incremento de potencia o acumulación, correrán por cargo del licitador, sin que impliquen en ningún caso coste adicional para esta administración, corriendo a cargo del licitador de dichas modificaciones. En caso de producirse las mejoras en la oferta, estas se realizarán con los mismos criterios técnicos del proyecto original.

Por tanto, la oferta de mejora a presentar se definirá de la siguiente forma:

Mejora en potencia en instalación **sin excedentes** (hasta 10 p),

Se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

-nº total de placas totales a instalar …… = _____ Uds

-Wp por unidad de placa …….. = _____ W.

-Potencia pico total a instalar ……. = _____ Wp. (máximo 49.500 Wp).

-Increm. potencia oferta (Wp oferta – 37.380 Wp) = _____ Wp incremento

Mejora en acumulación **sin excedentes** (hasta 45 p),

Se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de acumulación de la siguiente manera:

-nº total de baterías ion Litio a instalar…… = _____ Uds

-kwh por unidad de batería …….. = _____ kwh.

-Acumulación total a instalar (kwh) …….. = _____ kwh (nºbat * kwh).

-Incremento acumulación (kwh total oferta – 30.72 (kwh) = _____ kwh incremento

Por tanto, a efectos de asignación de puntos se obtendrán con criterios de proporcionalidad tanto en aumentos de potencia, como en mejora de capacidad de la siguiente manera:

-Instalación sin excedentes (55 p)

-Potencia (10 p)

P1= Mejor oferta = W (W mayor incremento de potencia) = 10 puntos
P2= Segunda oferta en W adicionales= W2, obtendrá una puntuación proporcional de la siguiente manera:
P2= W2 * 10 / W1 y así sucesivamente. P3= W3 * 10 / W1 …

-Acumulación (45 p)

P1= Mejor oferta = AC (AC mayor incremento de capacidad de acumulación) = 45 puntos
P2= Segunda oferta en AC adicionales= AC2, obtendrá una puntuación proporcional de la siguiente manera:
P2= AC2 * 45 / AC1 y así sucesivamente. P3= AC3 * 45 / AC1

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.7 de LCSP, las mejoras como criterio de adjudicación se encuentran suficientemente justificadas, ya que se han fijado de manera ponderada, con concreción los requisitos, límites y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato:

-Mejora técnica en potencia:

Ponderación (mediante fórmula matemática).

Requisitos (Presentación de planos o descripción de elementos adicionales justificados)

Características (potencia en placa, nº de placas)

-Mejora en acumulación:

Ponderación (mediante fórmula matemática).

Requisitos (Presentación de planos o descripción de elementos adicionales justificados)

Características (acumulación en baterías, nº de baterías)

2.3.4) Criterio para determinar ofertas anormalmente bajas incluyendo precio de mejoras

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, se establecen valores a las mejoras que se presentan en aquellas que incurren en impacto económico, es decir, aquellas susceptibles de ser valoradas con impacto económico que se determinan en:

Mejora en potencia y Mejora en capacidad de acumulación.

A efectos de determinar el coste económico unitario de las mejoras que se planteen se establecen los siguientes precios que se obtienen de las partidas del proyecto que se licita:

Mejora en potencia sin excedente:

Wat. Sin excedentes: 37.380 w

Coste de proyecto sin excedente: 29354,91 €

Coste ejecución: 29.354,91 * 1.19 * 1.07 = 37.377,61 €

Precio del Watio adicional en la Mejora = 0.99 €/W

Mejora en capacidad de acumulación:

Total acumuladores Litio de capacidad 30,72 kWh

Coste ejecución: 11.686,37 * 1.19 *1.07 = 14.880,26 €

Precio de capacidad adicional en acumulación = 484,38 €/kwh

Una vez conocida la oferta económica, se realizará el cálculo correspondiente de las mejoras efectuadas a los precios establecidos anteriormente, determinando así la baja total producida a efectos de determinar si existen bajas anormales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

Precio total (a efectos de oferta anormalmente baja) = precio ofertado – valor económico de las mejoras valorables, de acuerdo con los precios establecidos anteriormente de 0.99 €/w y 484.38 €/kwh.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motiva.

2.4) TIPO DE TRAMITACIÓN.

La actuación que se prevé está incluida en la Orden de 6/10/2020 de subvención concedida por el Gobierno de Canarias, por lo que próximamente deberá justificarse la actuación. De acuerdo con lo previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone la tramitación con procedimiento abierto simplificado apartado a) del citado artículo, al tratarse de una obra con valor estimado inferior a 2.000.000 de euros.

2.5) MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de exigencia y efectos de clasificación de la Ley 9/2017 (LCSP), apartado a) para contratos inferiores a 500.000,00.-€ no es requisito estar clasificado como contratista de obras, si bien, en caso de disponer la citada clasificación acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

En este sentido se propone que deberán acreditar como mínimo:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (Art. 76.1 LCSP), que como mínimo, deberá disponer de un Ingeniero Técnico competente o grado equivalente, así como del personal operario deberá de disponer cualificación para las obras de energía.
- Igualmente deberá acreditar la maquinaria mínima a disponer en obra (art. 76.2 LCSP), camión grúa.

2.6) DIRECCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Dado que se trata de actuaciones específicas de energías renovables y por acumulación de tareas, se está tramitando mediante contrato menor la adjudicación del contrato de dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud, a través de las partidas económicas que dispone el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

2.7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 apartado a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre:

"… Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien…"

A estos efectos, el proyecto de obra que se pretende contratar consta de un presupuesto estructurado según el cuadro siguiente:

AUTOCONSUMO ESTACION DE GUAGUAS PUERTO DEL ROSARIO		% obra
cap 1. ESTRUCTURA	8.504,52	9,81
cap 2. OBRA CIVIL	2.394,15	2,76
cap 3. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	41.733,91	48,16
cap 4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	20.330,97	23,46
cap 5. SEGURIDAD Y SALUD	2.790,04	3,22
cap 6. ILUMINACIÓN	7.362,56	8,50
cap 7. VARIOS	3.549,31	4,10
	86.665,46	100
Gastos generales 13%	11.266,51	
Beneficio industrial 6%	5.199,93	
	16.466,44	
subtotal	**103.131,90**	
IGIC 7%	**7.219,23**	
TOTAL PROYECTO	**110.351,13**	

Atendiendo a la clasificación y registro de empresas establecidas en el vigente RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas artículo 25, corresponde una clasificación de:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

GRUPO:	**I Instalaciones eléctricas**
SUBGRUPO:	**9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.**

En cuanto a la categoría, de acuerdo con el artículo 26 del citado Reglamento, al ser una obra inferior a 1 año, la categoría del contrato es de categoría 1 por ser inferior a 150.000,00.-€.

2.8) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la presente obra es de 56 días.

2.9) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cuanto a los criterios establecidos de calidad, apartado 2.3.2 de criterios sociales, se han definido teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal para todas las personas, favoreciendo la integración de personas con discapacidad y acceso de la mujer a los puestos de trabajo, (art 126.3 LCSP).

En relación a la exigencia del artículo 126.5 de la ley LCSP, las prescripciones técnicas se han formulado para conseguir propuestas que pudiesen proponerse mejoras en términos de rendimiento y medioambientales ya que se pueden presentar propuestas que provoquen un aumento del rendimiento, eficacia y de la autonomía de los equipos basados en criterios de conformidad de especificaciones técnicas contenidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, las prescripciones técnicas definidas proporcionan a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación, cumpliéndose en todo momento con lo previsto en el artículo 126 del LCSP.

2.10.- DIVISIÓN EN LOTES.

En consideración al artículo 99.3 de LCSP de división en lotes, se ha considerado no aconsejable, la subdivisión en lotes a su vez las obras por separado, por cuanto que subdividirla a su vez en lotes, dificultaría enormemente su ejecución e implicaría dificultades de coordinación entre las distintas prestaciones.

2.11) MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (ART 145.7 LCSP).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.7 de LCSP, las mejoras como criterio de adjudicación se encuentran suficientemente justificadas, ya que se han fijado de manera ponderada, con concreción los requisitos, límites y características de las mismas así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato:

-Mejora técnica en potencia:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

Ponderación (mediante fórmula matemática).

Requisitos (Presentación de planos o descripción de elementos adicionales justificados antes de la formalización del contrato).

Características (nº y potencia en placa).

-Mejora técnica en acumulación:

Ponderación (mediante fórmula matemática).

Requisitos (Presentación de planos o descripción de elementos adicionales justificados antes de la formalización del contrato).

Características (nº y acumulación de batería).

2.12) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ART. 202 LCSP):

A continuación se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra la siguiente:

-De tipo social o relativas al empleo:

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación completa.

3.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

-De tipo medioambiental:

1. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : db67c5627bc49930

embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esto es cuanto me cumple informar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612227345754125 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=db67c5627bc49930

Firmado por: Mateo Sinforiano Aguiar Grimón
Fecha: 20-10-2021 10:14:59
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do